

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2601429  
**Materia** Sanidad  
**Asunto** Asistencia sanitaria. Demora.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha 23/03/2026, estaba integrado por conocer la situación médico-asistencial de la persona titular de la queja y, en concreto, saber cuándo estaba previsto que fuese citada por el Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Elda (última revisión en abril de 2025).

De lo informado, en el mes de abril de 2026, por la administración sanitaria se desprendía que el autor de la queja sería citado en consulta del Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Elda «(...) dentro de un plazo aproximado de los próximos tres meses».

Tras la tramitación de la queja, en fecha 01/06/2026 el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que formuló a la Conselleria de Sanidad las siguientes recomendaciones:

- 1. RECOMENDAMOS** que, en general, extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios, para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de las medidas y acciones organizativas oportunas, haciendo cumplir, así, con los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a una buena administración.
- 2. RECOMENDAMOS** que adopte las medidas oportunas para reducir la demora existente en el Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Elda.
- 3. RECOMENDAMOS** que, de acuerdo con lo anterior, proceda, a la mayor brevedad, a citar a la persona titular de la queja a la consulta que tiene pendiente desde el mes de abril de 2025 con el Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Elda.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Directora de Gabinete del Conseller, nos ha remitido informe de la Gerencia del Departamento de Salud de Elda de fecha 05/06/2026 en el que señala lo siguiente:

(...) El presente escrito tiene por objeto dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Síndic de Greuges en relación con la citada queja, manifestando la aceptación de las recomendaciones realizadas.

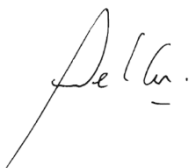
En primer lugar, dichas consideraciones incluyen la recomendación de adoptar las medidas y acciones organizativas oportunas, así como de implementar actuaciones dirigidas a reducir los tiempos de demora en el servicio de Neurología. En este sentido, tanto desde el Departamento de Salud de Elda como desde la ASI Alicante Centro se está trabajando activamente en la mejora de los circuitos asistenciales.

Por otra parte, el Síndic de Greuges recomienda proceder a la citación de la persona titular de la queja. A fecha de emisión del presente informe, dicha citación ya se ha formalizado, habiéndose programado la consulta para el día 16 de junio de 2026.

Lamentamos la situación que dio origen a esta queja y reiteramos nuestro compromiso de continuar impulsando las medidas indicadas, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención sanitaria prestada en el Departamento de Salud.

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE de queja**, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 01/06/2026.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana